CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-VE-CM-003-2017

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al **pliego** dentro del plazo establecido, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	OBSERVACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS			
1	LUZ STELLA MARQUEZ	Técnica	1. El proponente Equipo comercial Especialistas AB SAS, hace una pregunta (pregunta N° 50, matriz de respuesta a observaciones) a la Agencia en cuanto al numeral 4.10.1 "EXPERIENCIA GENERAL", para el módulo 3, indicando que se aclare que, si el valor en salarios mínimos legales vigentes de los contratos para aportar es del 30%, si es de 2.752 SMMLV, lo cual es correcto al realizar los cálculos. La entidad le responde a este proponente que en valor a cada contrato debe de ser de $ 3.794.764.208 pesos y en salarios de e 5.504 SMMLV. De acuerdo con el análisis de la respuesta dada por la Entidad y haciendo los cálculos respectivos, se observa que ese valor que está dando la Agencia, es sobre el valor del presupuesto oficial y no como lo dicen los pliegos de condiciones, toda vez que estos son claros en el punto N° 4 del Literal b) del numeral 4.10.1. en el que establece: "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se	Realizada la verificación, se encuentra que para el módulo 3 el valor mínimo de cada contrato que deben aportar los oferentes para acreditar la experiencia general es de 2752 SMMLV que corresponden al 30% del porcentaje requerido como experiencia general. Esta respuesta modifica cualquier otra anterior que le sea contraria.

			tomarán los valores expresados en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial” Se solicita a la agencia aclara lo preguntado, toda vez que el oferente tenía razón, pues lo exigido en el pliego es el 30% del 50% solicitado, lo cual si tendría como resultado los 2.752 SMMLV mencionados anteriormente.	
2	HERNANDO GALEANO CONSULTECNICOS	Técnica	la observación radica en que, en alguna respuesta de la Entidad, esta dijo que se bajaría el porcentaje de capital de trabajo del 40% al 20% en el pliego de condiciones, en los documentos publicados el día 24 de abril de 2017 este cambio no se evidencia, por lo que se solicita que se haga la corrección respectiva y se baje al 20% para el módulo 3	La agencia hace la aclaración mediante Adenda No 1 publicada el día lunes 24 de abril
		OBSERVACIONES ENVIADAS POR CORREO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO		
1	**GOMEZ CAJIAO**	Técnica	Minuta del Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta) Cláusula 1.1. – Objeto Se solicita que el objeto del contrato e Interventoría, se estipule de forma expresa y limitativa, de tal forma que se eliminen las palabras “pero no se limita a”, “sin limitarse”, las cuales amplían el objeto del contrato a cualquier otra actividad encomendada.	Las actividades de interventoría de un contrato de concesión dependen de la ejecución propia de cada proyecto, por lo tanto, el objeto del contrato de interventoría se debe enmarcar como un todo en las obligaciones, actividades y demás documentos que hacen parte de este proceso y también del contrato de concesión respectivo.
2	**GOMEZ CAJIAO**	Financiera	Anexo 2 Minuta de Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta) Cláusula 1.4 – Valor del Contrato y Forma de Pago	No se acoge la observación, la Agencia considera que este es el termino para llevar a cabo los trámites ante la Fiduciaria

			Se solicita modificar el siguiente párrafo y establecer un término de un (01) mes, para efectuar el pago de la factura presentada por el Interventor. *"La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión".*	
3	**GOMEZ CAJIAO**	Técnica	Anexo 2 Minuta de Contrato. (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta) Cláusula 2.2. – Obligaciones de la ANI Se solicita incluir la siguiente obligación a cargo de EL CONTRATANTE (ANI): Garantizar el acceso permanente y sin restricciones a todas las áreas relevantes para que EL INTERVENTOR pueda desarrollar sus labores. En caso de incumplimiento o retraso de lo anterior, el INTERVENTOR estará facultado a modificar el plazo de ejecución del contrato y al reconocimiento y pago de los valores adicionales que por dicha circunstancia se generen.	La entidad no acoge la observación porque el interventor no tiene restricción para estar en los diferentes sitios donde se desarrolla el proyecto
4	**GOMEZ CAJIAO**	Técnica	Anexo 2 Minuta de Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta). Cláusula 3.1. – Personal del Interventor a) Se solicita hacer aclaración en el numeral 1., si se deben presentar las acreditaciones del personal mínimo dentro de los 8 o 10 días calendario posteriores a la adjudicación del proceso (se encuentra escrito 10 en letras y 8 en número).	La minuta publicada con el pliego definitivo no contiene el error al cual se hace referencia en la observación
5	**GOMEZ CAJIAO**	Técnica	Anexo 2 Minuta de Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta). Cláusula 3.1. – Personal del Interventor	No se acoge la observación, teniendo en cuenta que lo que se solicita es para casos extraordinarios donde se requiera una mayor dedicación del personal por una actividad puntual que se esté

			b) Se solicita se modifique los literales (b), (d) y (k) en el sentido en que si se requieren dedicaciones adicionales del personal de EL INTERVENTOR, éstas seas reconocidas y pagadas a este último por parte de EL CONTRATANTE. Lo anterior, debido a que dichas dedicaciones de tiempo extra generan costos adicionales para el INTERVENTOR que no fueron tenidas en cuenta en los costos del contrato inicialmente y resulta inequitativo que tenga que asumirlas.	desarrollando y no se trata de contratar más personal
6	**GOMEZ CAJIAO**	Financiera	Anexo 2 Minuta de Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta). Cláusula 6.1. Multas a) Se solicita reducir el tope para las multas al 10% del valor total del contrato.	La entidad no acoge la observación porque considera que es un porcentaje con el cual no se afectaría el desarrollo normal del contrato
7	**GOMEZ CAJIAO**	Financiera	Anexo 2 Minuta de Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta). Cláusula 6.1. Multas b) Se solicita se informe si en el evento en el que se impugne una multa y el dinero fue descontado, la Agencia retornará el dinero con el reconocimiento de intereses de mora.	No se reconocen intereses de mora
8	**GOMEZ CAJIAO**	Financiera	Anexo 2 Minuta de Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta). Cláusula 6.1. Multas c) En virtud del principio de tipicidad de las sanciones, se solicita se establezca que las multas procedentes son únicamente las del literal a) de la cláusula.	No se acoge la observación, se considera que la cláusula de multas es clara
9	**GOMEZ CAJIAO**	Técnica	Anexo 2 – Minuta de Contrato, (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta) Cláusula 8.1 –Terminación del Contrato Se solicita incluir como causales para la terminación del contrato las siguientes: a) El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE a su obligación de pago por un término superior a 60 días hábiles.	No se acoge la observación ya que el contrato tiene regulado lo referente al pago de las facturas de la interventoría

10	**GOMEZ CAJIAO**	Técnica	Anexo 2 – Minuta de Contrato, (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta) Cláusula 8.1 –Terminación del Contrato Se solicita incluir como causales para la terminación del contrato las siguientes: Si el presente contrato es suspendido por fuerza mayor, caso fortuito o hechos nos atribuibles al interventor por un término superior a xx días calendario.	No se acoge la observación según el caso se hará el análisis en el momento que ocurran los hechos
11	**GOMEZ CAJIAO**	Técnica	Anexo 2 – Minuta de Contrato (Ruta del Caribe; Córdoba-Sucre; Pamplona-Cúcuta) Cláusula 9.6 – Evento Eximente de Responsabilidad. Se solicita indicar que tanto la suspensión parcial como la total del contrato se reconocen como un Eximente de Responsabilidad y se reconocerá al INTENVENTOR.	El análisis de cada caso específico se realizará en el momento que ocurran los hechos
12	**JPS INGENIERÍA S.A.**	Técnica	Según 4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL donde se dice, abro comillas "a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así: · Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte · La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo expresado en **SMMLV del año 2015**", negrilla y subrayado fuera de texto, ante lo anterior se tiene que si un contrato terminó en el año 2016, el salario para calcular seria el 2015? o por lo contrario se tomaría el del año de terminación?	Se toma el del año de terminación. Lo que refiere es para el cálculo del 40% del presupuesto
13	**JPS INGENIERÍA S.A.**	Técnica	2. Se solicita muy amablemente a la entidad precisar si los contratos de puentes, por ser estos un proyecto de Infraestructura Vial, ¿serán tenidos en cuenta?	Se dará aplicación a las definiciones de infraestructura de Transporte y7o infraestructura de transporte vial que se encuentran en el numeral 1.3 del pliego de condiciones.

14	**JPS INGENIERÍA S.A.**	Técnica	3. Según lo estipulado en los pliegos, ¿la experiencia específica puede ser aportada por un solo proponente en caso de ser una estructura plural?	La experiencia a especifica puede ser aportada por un solo integrante de la figura asociativa siempre y cuando la misma se encuentre habilitada técnica, jurídica y financieramente.
15	**INGENIEROS CONSULTORES S.A.**	Técnica	De acuerdo con la respuesta dada a la pregunta No. 50 sobre la Experiencia General para el módulo 3. Según lo definido en los términos en el ítem a punto, viñeta 3 El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 30% **del porcentaje requerido como experiencia general en SMMLV**. Entendemos que este porcentaje corresponde al 30% del 50% del presupuesto oficial y no al 30% del presupuesto oficial como lo mencionan en la respuesta dada. Solicitamos revisar su respuesta y confirmar lo correspondiente y ajustado a lo previsto en el numeral 4.10.1 Experiencia General.	realizada la verificación, se encuentra que para el módulo 3 el valor mínimo de cada contrato que deben aportar los oferentes para acreditar la experiencia general es de 2752 SMMLV que corresponden al 30% del porcentaje requerido como experiencia general. Esta respuesta modifica cualquier otra anterior que le sea contraria.
16	**CGR S.A.S.**	Técnica	Al proponente Equipo comercial Especialistas AB SAS, la Agencia le responde que el valor del monto de cada contrato para la experiencia general del módulo No. 3 debe ser de $3.794.764.208 y en SMMLV debe ser de 5.504. Haciendo los cálculos correspondientes al módulo 3 de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL literal (b) punto No. 4 dice lo siguiente: *"Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al <u>30% del porcentaje requerido como experiencia General</u>. Para efectos de la*	Realizada la verificación, se encuentra que para el módulo 3 el valor mínimo de cada contrato que deben aportar los oferentes para acreditar la experiencia general es de 2752 SMMLV que corresponden al 30% del porcentaje requerido como experiencia general. Esta respuesta modifica cualquier otra anterior que le sea contraria.

			acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial." De acuerdo a lo anterior el porcentaje requerido para la Experiencia General es del 50% del P.O del módulo 3 en SMMLV año 2016, es decir, que se debe aportar 9.173,34 SMMLV y cada integrante debe aportar un contrato igual o mayor al 30% del porcentaje requerido como Experiencia General, es decir, que esto equivale a 2752,00 SMMLV. Para calcular el 30% solicitado, se toma el valor que da como resultado en la Experiencia General solicitada, es decir, se toman los 9.173,34 SMMLV y se multiplica por el 30%. Analizando la respuesta dada por la Agencia, vemos que ustedes hacen el cálculo del 30% es sobre el valor total del P.O del Módulo 3, y no es así, porque el pliego es claro cuando dice que debe ser sobre el porcentaje requerido como Experiencia General. Solicitamos muy respetuosamente hacer la aclaración correspondiente ya que esto genera confusión a los proponentes.	
17	**CGR S.A.S.**	Financiera	La agencia en atención a las muchas solicitudes hechas por varios proponentes con respecto a la disminución del Capital de Trabajo para el módulo 3, responde lo siguiente: "*La entidad una vez analizadas las diferentes observaciones referentes al Capital de trabajo para el módulo 3 las acoge y lo disminuye al 20% del presupuesto oficial de dicho Modulo, lo cual se verá reflejado en los pliegos definitivos."* Analizando el Pliego Definitivo vemos que la Agencia no hizo el cambio correspondiente, ya que siguen solicitando el 40%. Amablemente solicitamos a ustedes hacer la respectiva corrección y que este se vea reflejado mediante Adenda.	La agencia hace la aclaración mediante Adenda No 1 publicada el día lunes 24 de abril

<table>
<tr>
<td>18</td>
<td>IV INGENIEROS CONSULTORES – SUCURSAL COLOMBIA S.A.</td>
<td>Jurídica</td>
<td>En el numeral 5.1.2 denominado “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD” se presenta la siguiente información:
<table>
<tr><th colspan="3">FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos</th></tr>
<tr><th>SUBCRITERIO</th><th>CONDICIONES</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</td><td>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:

Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;

Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</td><td>100 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</td><td>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</td><td>Hasta 50 puntos, según tabla</td></tr>
</table>
De lo anterior solicitamos aclarar los siguientes interrogantes que se nos presentan:

En el caso de Consorcios si todos los integrantes son sociedades constituidas bajo la normatividad colombiana, por esta situación ¿reciben directamente los 100 puntos máximos que otorga este factor?, es decir no se hace necesaria la presentación del</td>
<td>Las empresas de origen nacional de acuerdo con lo indicado en la Ley y en concordancia con el pliego no requieren presentar el formato No. 11, ya que las mismas tienen el puntaje máximo para este criterio.

Tal como se indica en el numeral 5.1.2 del pliego el formato 11 es para extranjeros que no acrediten reciprocidad.</td>
</tr>
</table>

			formato 11 en cual se manifieste el compromiso de garantizar que el cien por ciento (100%) del personal sea de origen colombiano.	
19	**LUIS H GARCIA INGENIERO CIVIL**	Jurídica	El literal c de la nota 2 del numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE dice: Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada. Entendemos que el cálculo para la verificación del porcentaje que el integrante con personal discapacitado dentro de su nómina debe aportar en la propuesta para que esta sea hábil debe ser el 25% de la experiencia general y especifica **solicitada** en el pliego, es correcta nuestra apreciación.	El literal c de la nota No. 2, del numeral 5.2 establece: *"Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica* **solicitada** *en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*
20	**Jeferson Pardo Ospina**	Jurídica	En el marco de la reciente reforma tributaria, que entro en rigor a principios de este año y con esta, la obligatoriedad requerida por la Superintendencia de Sociedades para la migración de la información financiera los nuevos estándares de Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que vence el próximo 10 de mayo. Adicionalmente, que en la actualidad de acuerdo con la circular 1211, CONFECAMARAS determina a todas las Cámaras de Comercio la exigencia de los estados financieros bajo estos estándares para efectos de renovación del Registro Único de Proponentes (RUP). Solicitamos a la entidad el aplazamiento del plazo de presentación de oferta en 15 días hábiles, en concordancia con lo anteriormente descrito y que, en el momento, la Cámara de	No se acepta la solicitud, los plazos establecidos en el pliego se encuentran ajustados a la Ley y los mismos obedecen a las necesidades mismas de los proyectos a los cuales se les va a realizar la interventoría.

			Comercio de Bogotá, se está tomando por ley, para la revisión de documentos, desde 10 días hábiles para la revisión inicial de la renovación y 10 día en ejecución, es decir aquellos cuyo objeto y obligaciones hábiles adicionales para la entrada en firmeza del registro.	
21	**GNG Ingeniería S.A.S**	Técnica	En el numeral **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÒN TÈCNICA – 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL** se establece en la **Nota 1** "*Para todos los efectos se tomara como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado para contratos terminados o pagado para contratos en ejecución y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda*". Según lo anterior, entendemos que para la acreditación de la experiencia general es válida la acreditación de contratos en ejecución, es decir aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante certificación.	Se podrá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante, siempre y cuando el contrato se encuentre en ejecución.
22	**Luz Angela Gómez García - euroestudios**	Técnica	Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL Se establece que los montos mínimos de los contratos a presentar deberán ser de 10% de la experiencia requerida para los casos de los módulos 1 y 2, en tanto que para el caso del módulo 3 se solicita el 30% de la experiencia requerida como monto mínimo, así las cosas para cada módulo la experiencia a aportar seria la siguiente: Modulo 1: 2224 SMMLV, Modulo 2: 2.032 SMMLV y Módulo 3: 2572 SMMLV; siendo así, el requerimiento más alto de experiencia es para el módulo de menor valor, por lo que solicitamos a la entidad disminuir el requerimiento mínimo de experiencia general para el módulo 3 manteniendo un valor coherente como se ha hecho en procesos anteriores y en el presente proceso a los módulos 1 y 2	Si bien el proceso se adelanta por módulos cada uno de estos corresponde a un proyecto que goza de características y necesidades propias e independientes. Se debe tener en cuenta que el valor no es el único factor para establecer los criterios mínimos de experiencia habilitante. De acuerdo con lo anterior la entidad no acoge la observación.

23	**Consultoría Colombiana – Carolina Orjuela Duarte**	Técnica	Revisado el numeral 4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÒNTECNICA, se encontró que la experiencia general habilitante del sub numeral 4.10.1 del pliego de condiciones exige lo siguiente: Para los módulos 1 y 2: "el *monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General expresada en SMMLV del año 2015*" Para el módulo 3: "*el monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia General expresada en SMMLV del año en que se encuentra establecido el presupuesto del respectivo modulo*" Respecto a lo anterior amablemente pedimos a la Entidad modificar el requerimiento del 30% para el módulo 3 conforme lo dispone el numeral primero, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007: "ARTICULO 5o DE LA SELECCIÒN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:	Si bien el proceso se adelanta por módulos cada uno de estos corresponde a un proyecto que goza de características y necesidades propias e independientes. Se debe tener en cuenta que el valor no es el único factor para establecer los criterios mínimos de experiencia habilitante. De acuerdo con lo anterior la entidad no acoge la observación.

			1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. ***La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor****. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6ºo de la presente ley, de acuerdo con lo cual expedirá la respectiva certificación*" Sobre la norma citada el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* publicado en el SECOP en su Título 1 literal B, explica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecerlos requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional****. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al Proceso de Contratación"*** Según el pliego de condiciones, los tres módulos tienen por objeto la interventoría a contratos de concesión sobre corredores viales, cuyo alcance y obligaciones son similares sin embargo , se encuentra que el Presupuesto Oficial Estimado del tercer módulo es inferior al de los demás (inferior a la mitad del presupuesto de los módulos 1 y 2) razón por la que se carece de sustento que dentro de las exigencias	

			establecidas en el numeral 4.10.1 para el modulo No 3 sean del 30% del POE mientras que para los módulos de mayor valor la experiencia sea de tan solo el 10%. Pedimos a la ANI reconsiderar esta exigencia por cuanto no es proporcional y racional frente a las características de la contratación, como tampoco frente a los criterios de selección de los módulos restantes, presentándose desigualdad frente a los oferentes de cada módulo, adicionalmente, se estaría cercenado los principios de selección objetiva, pluralidad y libre concurrencia dentro del proceso de selección. Conforme a lo anterior amablemente solicitamos a la Entidad modificar el porcentaje mínimo del valor de cada contrato disminuyéndolo al menos al 20% del presupuesto oficial estimado.	
24	**CB INGENIEROS S.A.S – DIANA ZAMBRANO**	Técnica Jurídica	Una vez revisados los pliegos de condiciones publicados para el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones: • Con relación al numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, en donde se establece que los montos mínimos de los contratos a presentar deberán ser de 10% de la experiencia requerida para los casos de los módulos 1 y 2, en tanto que para el caso del módulo 3 se solicita el 30% de la experiencia requerida como monto mínimo encontramos la siguiente situación: **Módulo 1:** El valor mínimo del contrato equivale a 2.224, siendo el Presupuesto Oficial de 35.821.070.334 **Módulo 2:** El valor mínimo del contrato equivale a 2.032, siendo el Presupuesto Oficial de 32.726.303.868	1. Si bien el proceso se adelanta por módulos cada uno de estos corresponde a un proyecto que goza de características y necesidades propias e independientes. Se debe tener en cuenta que el valor no es el único factor para establecer los criterios mínimos de experiencia habilitante. De acuerdo con lo anterior la entidad no acoge la observación. 2. El literal c de la nota No. 2, del numeral 5.2 establece:

			Módulo 3: El valor mínimo del contrato equivale a 2.572, siendo el Presupuesto Oficial de 12.649.214.028 Si se analiza, el requerimiento más fuerte respecto de la experiencia es el otorgado al proceso de menor presupuesto, atentamente solicitamos a la entidad mantenga la línea de evaluación que ha traído en procesos anteriores (y en el presente para los casos de los módulos 1 y 2) en el sentido de mantener el requerimiento de valor mínimo del contrato correspondiente al 10% de la experiencia requerida o al menos mantenga cierta línea de proporcionalidad entre el valor mínimo del contrato y el monto del presupuesto oficial, estableciendo como monto mínimo un valor inferior al requerido en los módulos de mayor valor. • Con relación a la aplicación de los factores de desempate establecidos en el numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, particularmente el numeral 6 y su relación con la aplicación de la Nota 2, nos surgen dos inquietudes: ○ **Experiencia General:** Entendemos que para efectos de tener en cuenta la condición de discapacidad certificada, el proponente que lo acredite deberá presentar mas de 5.559 para el Módulo 1, 5.079 para el Módulo 2 y 2.143 para el Módulo 3, es decir el 25% del 40% del Presupuesto de cada módulo (sumatoria solicitada para cada caso). ¿es correcta nuestra interpretación? De no ser así, agradecemos claridad. ○ **Experiencia Específica:** Entendiendo que para este caso se solicitan número de contratos más no monto como tal, deducimos que el 25% se entenderá por cumplido cuando quien acredita la condición de discapacidad de su personal presente uno de los contratos requeridos	*"Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica* ***solicitada*** *en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada." (Negrilla y subrayado fuera del texto)* 1. Respecto a la solicitud de ampliar el plazo no se acepta. Los plazos establecidos en el pliego se encuentran ajustados a la Ley y los mismos obedecen a las necesidades mismas de los proyectos a los cuales se les va a realizar la interventoría.

			(1 de 4 igual al 25% del requerimiento). ¿es correcta nuestra interpretación? De no ser así, agradecemos claridad. • Finalmente solicitamos sea extendido el plazo de presentación de las propuestas en al menos una semana.	
25	**Juan Camilo Aponte**	Jurídica	**1**. con respecto al conteo de los tiempo para el trámite del RUP, nos permitimos hacer la siguiente observación: La cámara de comercio de Bogotá indica que los tramites de RUP radicados en los meses de marzo, abril y mayo tendrán un tiempo de respuesta a la solicitud mínimo de 10 días hábiles y un máximo de 15 días hábiles a diferencia de los otros meses del año en los que si se toman solo 5 días como lo indica en la siguiente imagen tomada del siguiente link: http://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Registro-Unico-de-Proponentes/Tramites-virtuales-del-Registro-Unico-de-Proponentes/Tiempo-de-respuesta , así las cosas de manera respetuosa se solicita a la entidad permitir que la firmeza del rup este para la fecha anterior de la adjudicación del concurso y no para el cierre, toda vez que debe existir igualdad de condiciones para los proponentes sin desconocer los tiempos que se toma la cámara de comercio de Bogotá que de acuerdo a su comunicado sitúa a las empresas constituidas en esta ciudad en una posición de desventaja, pues no tendríamos el RUP, vigente y en firme para la fecha de cierre.	1. La Entidad evaluará el RUP dando aplicación a lo reglado en el Decreto 1082 de 2005, en lo referente al RUP en concordancia con lo dispuesto en el punto i) del literal A de la Circular No. 13 expedida por Colombia compra eficiente donde se indica: *"En los Procesos de Contratación los oferentes* ***deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme****. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta" (negrilla y subrayado fuera del texto)* 2. Si bien el proceso se adelanta por módulos cada uno de estos corresponde a un proyecto que goza de características y necesidades propias e independientes. Se debe tener en cuenta que el valor no es el único factor para establecer los criterios mínimos de experiencia habilitante. De

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
CANAL	**Sedes**: Centro, Norte, Cedritos, Salitre, Restrepo, Cazucá, Chapinero, Paloquemao, Kennedy, Fusagasuga, Zipaquirá. **Otros canales**: Punto de atención Chía y Punto de atención Ubaté. **Virtual**
TIEMPO DE RESPUESTA	Solicitud radicada a cualquier hora del día: cinco (5) días hábiles siguientes al día de radicación. Durante los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles acorde con la normatividad vigente. Solicitud radicada a cualquier hora del día: diez (10) días hábiles siguientes al día de radicación. Durante los meses de marzo, abril y mayo. En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles acorde con la normatividad vigente.

otras entidades nacionales lo aceptan de dicha manera, tales como por ejemplo :

- **INVIAS**:La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la Reunión en la cual se efectuará la apertura del sobre No. 2 (oferta económica) del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre

acuerdo con lo anterior la entidad no acoge la observación.

3. No se acepta la solicitud, los plazos establecidos en el pliego se encuentran ajustados a la Ley y los mismos obedecen a las necesidades mismas de los proyectos a los cuales se les va a realizar la interventoría.

			vigente y en firme el día anterior a la realización de la citada reunión, la propuesta será RECHAZADA. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-6470071 • **AEROCIVIL**: B. Capacidad Financiera Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP. Documento vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2016. Si la empresa ha sido constituida en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-6525264 **2.** Por otra parte teniendo en cuenta que este concurso consta de tres módulos solicito que el lineamiento de evaluación de experiencia para el proponente sea el mismo para los tres. **3.** Solicitamos de manera atenta ampliar el plazo para presentar oferta en por lo menos 10 días.	
26	**LINDA XIOMARA CAÑAS R. DT Markets Colombia**	Jurídica	Mediante el presente me permito hacer observaciones al proceso Número VJ-VGC-VE-CM-003-2017 así: *Numeral 4.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta.* *"Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la*	No se acepta la solicitud. Los oferentes podrán presentar una sola póliza donde se encuentren cubiertos todos los módulos a los cuales se presenta. O una póliza para cada módulo lo anterior a elección del oferente.

			propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. *La garantía deberá indicar: (i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. (ii) El o los módulos a los cuales se presenta propuesta, y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso……* Según esto se requiere una garantía que incluya *"El o los módulos a los cuales se presenta propuesta"* Pero en este otro aparte del mismo ítem manifiesta *"El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente propuesta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones"* Según lo cual se puede interpretar que es una póliza por modulo. Teniendo en cuenta que un solo proponente no puede ser adjudicatario de más de un módulo, solicitamos a la entidad aplicar el modelo que ha tenido en otros procesos en los cuales se aceptaba una póliza por el valor del módulo más alto y que incluya todos los módulos en los que participe el proponente.	Lo anterior se requiere porque de manera excepcional el pliego indica en el numeral 2.11.10.: *"No obstante la regla de no adjudicación los dos MÓDULOS a un mismo proponente, la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:* ** Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes."* Como se evidencia los oferentes eventualmente podrán ser adjudicatarios de más de un módulo.
27	**KREAR**		1. En la matriz de respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones en la observación 54, la entidad acoje lo observado y responde que realizara el cambio de la solicitud del capital de trabajo para el módulo 3 del 40% al 20%; como se ve a continuación:	1. La agencia hace la aclaración mediante Adenda No 1 publicada el día lunes 24 de abril 2. Si bien el proceso se adelanta por módulos cada uno de estos corresponde a un proyecto

			especifica sera el valor final de contrato o el valor facturado y/o pagado a la fecha de cierre del proceso?		
	54	3B PROYECTOS S.A.S.	Financiera	Con relación al numeral **4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA**, subnumeral **4.10.4.4. CAPITAL DE TRABAJO**, solicitamos a la entidad se modifique el porcentaje de capital de trabajo exigido para el modulo N° 3 al 20% del presupuesto oficial de dicho módulo, esto, para que sea acorde con el requisito de capital de trabajo en valor requerido para los módulos 1 y 2, lo cual permitiría evaluar los 3 módulos bajo los mismos parámetros permitiendo una mayor pluralidad de oferentes. Abajo hacemos referencia a la modificación propuesta: **CAPITAL DE TRABAJO (CT)** **Presupuesto Oficial** / **% PO exigido para el CT** / **Valor en $ CT requerido** / **% PO propuesto para el CT** / **valor en $ CT propuesto** $35.821.070.334,00 / 7,14% / $2.557.624.421,85 / 7,14% / $ 2.557.624.421,85 $32.726.303.868,00 / 7,14% / $2.336.658.096,18 / 7,14% / $ 2.336.658.096,18 $12.649.214.028,00 / 40,00% / $5.059.685.611,20 / 20,00% / $ 2.529.842.805,60	La entidad una vez analizadas las diferentes observaciones referentes al Capital de trabajo para el módulo 3 las acoge y lo disminuye al 20% del presupuesto oficial de dicho Modulo, lo cual se verá reflejado en los pliegos definitivos
	55	VELNEC	Técnica	En el numeral **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL** se establece en la **Nota 1** *"Para todos los efectos se*	Es correcta la apreciación

Pero al revisar la pagina 44 del pliego, no se ve dicho cambio y continua la solicitud del 40%, por lo cual solicitamos a la entidad muy respetuosamente realice el cambio mediante adenda.

2. Continuando con la coherencia del punto anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad se unifiquen los salarios mediante los cuales se calificaran los módulos, pues el módulo 1 y 2 se califican con los salarios de 2015 y el módulo 3 con los salarios de 2016; si bien nuestra intención es el equilibrio y la pluralidad del proceso solicitamos se califiquen todos los módulo con el salario vigente a la fecha de cierre.

que goza de características y necesidades propias e independientes. Se debe tener en cuenta que el valor no es el único factor para establecer los criterios mínimos de experiencia habilitante. De acuerdo con lo anterior la entidad no acoge la observación.

3. El literal i) del numeral 1.3 del pliego establece: "Infraestructura de Transporte Vial": Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial"

			3. Solicitamos a la entidad aclare si es correcta nuestra apreciación del **literal h del numeral 1.3, "(h) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.",** resaltado nuestro, esto incluye infraestructura vial para vehículos no motorizados en zonas urbanas o rurales. Agradecemos a la entidad la positiva respuesta a nuestras observaciones.	